



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BOTAS DE NITRILO (BOTAS DE JEBE)

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de Recursos Fitogenéticos Agrícolas y Forestales-SDRG – Estación Experimental Agraria San Roque-Loreto
Meta N° 0225

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene como objetivo realizar la adquisición de Botas de nitrilo (botas de jebe), proveídas por empresas de persona natural o jurídica para atender la necesidad del área de Recursos Fitogenéticos Agrícolas y Forestales SDRG-de la Estación Experimental Agraria San Roque del INIA.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	EEA SAN ROQUE
Actividad del POI:	C0356-CONSERVACIÓN DE LA COLECCIÓN DE CACAO DEL BANCO DE GERMOPLASMA DEL INIA EN LA EEA SAN ROQUE
Denominación de la Contratación	Adquisición de botas de nitrilo (botas de jebe)
Meta	0225

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de botas de nitrilo, tiene como finalidad garantizar la adecuada protección del personal que realiza labores operativas en campo, expuesto a condiciones de humedad, lodo, aguas estancadas y agentes contaminantes, a fin de cumplir con las actividades programadas en el POI 2026-SDRG-de la EEA San Roque.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

N°	Descripción	Unid. De medida	Cantidad
1	BOTAS DE NITRILO UNISEX (Bota de Jebe). CARACTERÍSTICAS: PVC suave flexible y resistente a la abrasión, horma anatómica con media interior, tejida con hilo de poliéster.	 PAR	16





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con RNP
- Persona natural con negocio y/o persona jurídica
- Acreditación del RUC activo y habido

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

La experiencia puede ser de 1 a 3 veces el valor ofertado del bien o similares como (señalar cuales son los bienes similares)

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. ENTREGABLE

NO CORRESPONDE

7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

NO CORRESPONDE

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

NO CORRESPONDE

9. GARANTÍA COMERCIAL

6 meses desde la fecha de entrega del bien

10. MUESTRAS

NO CORRESPONDE





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

11. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE

12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará en el almacén de la Estación Experimental Agraria San Roque - INIA; sito en la calle San Roque N° 209, Distrito San Juan Bautista, Provincia Maynas, Departamento Loreto, en el horario de 07:00 am. a 12:00 hrs. y de 12:45 a 15:45 hrs. de lunes a viernes; INIA, no está obligado a recibir en horarios no programados.

Plazo: El plazo máximo para la entrega de los bienes será no mayor a **Diez (10) días** calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el especialista de la SDRG y el director de la Estación Experimental Agraria San Roque, previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de **siete (07) días** calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la EEA SAN ROQUE. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

14. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles en una (01) armada, y se realizará de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado, dentro del plazo de **diez (10) días** hábiles siguientes de otorgada la conformidad de recepción del bien.

La documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del abono será la recepción de almacén SAN ROQUE-Guía de Remisión y comprobante de pago por la adquisición del bien requerido.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$
F x Plazo

Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

NO CORRESPONDE

15. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



Firmado digitalmente por:
IMAN CORREA Sixto Alfredo
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2026 14:38:26-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/02/2026 12:04:40-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

21. GESTION DE RIESGO

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

La gestión de riesgos en la contratación pública, consiste en identificar, analizar, evaluar y tratar los posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad pública de la contratación.

Riesgo identificado:

- Retraso en la entrega de bienes.
- El bien entregado es diferente al bien ofertado.
- Deterioro del bien durante el transporte.



Firmado digitalmente por:
IMAN CORREA Sixto Alfredo
FAU 20131385904 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2026 14:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ARIRAMA Jorge
Enrique FAU 20131385904 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/02/2026 12:05:21-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Medida de Mitigación:

- El contratista deberá realizar la entrega en un plazo máximo de diez (10) días calendario.
- Se verificará el cumplimiento de las características del bien ofertado por el área usuaria y almacén.
- El bien deberá ser embalado y empaquetado de tal manera que garantice su protección durante el transporte hacia el lugar de entrega.

